



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA DE LA CULTURA

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto del contrato la concesión de la explotación del Bar-Cafetería en la Casa de la Cultura, sita en el Barrio de Monachil, con las siguientes características

LOCALIZACIÓN	C/ ARRAYANES, 1 BARRIO DE MONACHIL
SUPERFICIE ÚTIL	
DESTINOES	BAR-CAFETERÍA PARA DAR SERVICIO A LOS USUARIOS DE LA CASA DE LA CULTURA, PENSIONISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL
ESTADO DE CONSERVACIÓN	IDÓNEO PARA LA ACTIVIDAD

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, a tenor del art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
La clasificación CPV es:

55330000 Servicios de Cafetería

55300000 Servicio de restaurante y de suministro de comidas

Esta concesión administrativa se registrará por lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; por el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales; por lo recogido en este Pliego y, con carácter supletorio, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y por las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.



Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que establezca el adjudicatario y terceros con ocasión del presente Contrato no afectarán al Ayuntamiento.

Órgano de contratación.- A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será la Junta de Gobierno Local.

II- PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES Y DEBER DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Ayuntamiento de Monachil, pondrá a disposición del concesionario y durante el tiempo que dure la concesión, las instalaciones.

El concesionario tomará a su cargo las instalaciones, siendo responsable de su funcionamiento, limpieza y conservación.

Se hace constar expresamente que el Ayuntamiento únicamente pone a disposición del adjudicatario dichos espacios físicos, siendo de su cuenta y obligación el dotar a los mismos de los elementos, mobiliario, instalaciones y maquinaria necesarios para el desarrollo de la actividad al que están destinados.

La colocación, en su caso, de terraza será supervisada por los servicios municipales, previa tramitación del expediente y pago de las tasas anuales conforme a la Ordenanza en vigor, recibiendo el adjudicatario el visto bueno tanto en el número como en su estética y disposición, pudiendo limitar estos aspectos si se considerase que afectan a terceros o a intereses municipales

De todas las obras, instalaciones, infraestructuras y demás medios puestos a disposición del concesionario se confeccionará inventario detallado, incluyendo el estado de conservación y funcionamiento de los mismos, que se llevará a cabo por los técnicos municipales.

Dicho inventario se incluirá como parte del Acta de Recepción que suscribirán ambas partes y que se levantará una vez se haga entrega de aquellas al concesionario, en el momento de inicio de la concesión.

De las posteriores aportaciones que, en su caso, el Ayuntamiento de Monachil efectúe, de nueva obra, infraestructura o instalación, se suscribirá el correspondiente inventario, añadiéndose al total de instalaciones, e infraestructuras a mantener y permitiendo en todo momento conocer el estado de las mismas. Todos los bienes, obras, instalaciones e infraestructuras que sean entregadas al concesionario, serán usados exclusivamente para prestar los servicios a que se encuentran afectos, salvo que el Ayuntamiento de Monachil acuerde otra cosa.

El concesionario se obliga al mantenimiento, limpieza y conservación de todos los bienes, instalaciones, infraestructuras y medios adscritos al servicio objeto de la concesión, velando por su correcto funcionamiento y adoptando cuantas medidas sean oportunas para que siempre estén en perfecto estado de uso y conservación, corriendo por su cuenta los gastos que ello implique.



Se incluyen todas las reparaciones, o sustituciones en caso de ser indicado formalmente por el Ayuntamiento, de los elementos que lo componen bien sea por actos vandálicos o por su propio uso, a la mayor urgencia posible (estableciéndose a tal efecto un periodo máximo de 48 horas, salvo que se entienda la imposibilidad de sustitución o reparación en el mismo).

III.- PLAZO DE CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de 2 años, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar por concurso en la forma determinada en el presente pliego.

El plazo de concesión tendrá carácter prorrogable de año en año, con un máximo de dos y sin que la duración total de la concesión pueda exceder de cuatro, ratificado por el órgano de contratación municipal, sin que a la finalización, en su caso de la prórroga pueda prorrogarse nuevamente la misma; una vez que cese el uso privativo del dominio público, revertirán al Ayuntamiento las instalaciones con las mejoras realizadas sin poder reclamar cantidad alguna al ente municipal, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 6ª del presente Pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia. Dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha en que se levante la correspondiente Acta de Toma de posesión.

IV.- CANON ANUAL A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO

El canon mínimo anual a satisfacer por el concesionario asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €), siendo de cuenta del adjudicatario los impuestos que procedan por razón de dicho canon.

El concesionario satisfará al Ayuntamiento de Monachil dicho canon, de manera anticipada, dentro del primer trimestre de cada anualidad de vigencia de la concesión.

V OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL Y DEL CONCESIONARIO

1.- Potestades del Ayuntamiento de Monachil.

El Ayuntamiento de Monachil tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público. Conforme dispone el art. 203 LCSP, el Ayuntamiento de Monachil, podrá modificar el contrato por razones de interés público, tomando las medidas necesarias en este caso para restablecer el equilibrio económico—financiero del mismo al alza o a la baja según proceda.

El Ayuntamiento comprobará con anterioridad al inicio de la actividad los precios y tarifas de los artículos y servicios ofrecidos en el bar antes de su exposición al público y velará por el carácter popular de los mismos.



Asimismo, el Ayuntamiento de Monachil, por razones de interés público, como la grave perturbación del descanso de los vecinos de zonas aledañas al bar-cafetería, o por cualesquiera otras debidamente justificadas, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

2- Obligaciones del Ayuntamiento de Monachil. El Ayuntamiento de Monachil tiene las obligaciones que fija la legislación vigente recogidas en la LCSP y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la normativa en materia de bienes, además de las recogidas en el presente Pliego.

3.- Derechos del concesionario. Al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y además de las recogidas en el presente Pliego y normativa de bienes. La concesión de los servicios objeto de este contrato se realiza a riesgo y ventura del concesionario y éste no tendrá derecho a indemnización alguna averías o perjuicios ocasionados durante la prestación de la concesión. Será derecho del concesionario el percibir el importe íntegro de los artículos vendidos y los servicios prestados y el utilizar los bienes e instalaciones necesarios para el servicio y que expresamente serán inventariados según lo establecido en el punto II de este Pliego. Igualmente tendrá derecho a la revisión de los precios de los artículos y los servicios en la forma que determine la legislación vigente en el sector económico que la actividad se desarrolle, con la previa autorización del Ayuntamiento cuando las circunstancias económicas o sociales lo aconsejen, a juicio del Ayuntamiento.

4.- Obligaciones del concesionario. Son obligaciones del concesionario las recogidas en la LCSP, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la normativa en materia de bienes. Adicionalmente se entienden como obligaciones del concesionario las siguientes:

- A) El pago del canon según se establece en el punto IV de este Pliego
- B) El pago de la Licencia de Actividad correspondiente de conformidad con la Ordenanza Municipal de pertinente aplicación
- C) El pago del consumo de agua, electricidad, terraza, y cualquier otro cuyo origen sea la propia actividad del funcionamiento del bar-cafetería.
- D) Asumir la responsabilidad directa que le corresponde, en materia civil, laboral, administrativa o penal, por daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto de la concesión, causen a terceros, quedando obligado al resarcimiento de los perjuicios causados, ya sean en bienes o personas, así como aquellos causados en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- E) Referidas al precio de los artículos: El concesionario tendrá a la vista del público la lista de precios. El concesionario deberá expedir, obligatoriamente, tickets impresos mecanizados de las consumiciones, conforme a la normativa vigente.



F) Referidas a las reclamaciones: El concesionario tendrá en todo momento a disposición del público las hojas de reclamaciones, selladas y autorizadas por los Organismos Oficiales que correspondan.

G) Deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y estar él y quienes presten servicios en el bar-cafetería, estar dados de alta en la seguridad social.

H) Respecto a la prestación del servicio: El concesionario desarrollará su actividad de forma regular y continuada, según lo previsto en la legislación vigente, teniendo derecho al cierre por descanso un día a la semana. El día de cierre deberá ser comunicado al Ayuntamiento. El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento siempre que afecte a la adecuada convivencia de los vecinos, previa solicitud de los interesados.

En cuanto al horario de cierre se estará a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de Andalucía, y se regula sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Queda expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de reproductor de música, altavoz, megafonía, etc., y el desarrollo de cualquier actividad que pueda resultar molesta para el vecindario, sin previa autorización del Ayuntamiento.

El concesionario asume las obligaciones de limpieza, conservación de los espacios públicos afectos a la actividad y reposición del material propio del servicio, y de los locales, así como la retirada de basuras a los espacios exteriores y afectos a la actividad, dichos espacios quedarán gráficamente señalados en el Acta de Recepción. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará al concesionario un Plan de Mantenimiento y limpieza de las instalaciones estableciéndose las labores a desarrollar así como su periodicidad para mantener en todo momento un espacio de calidad al servicio del ciudadano. En dicho Plan se graficará el espacio colindante y afecto a la actividad sobre el que recae la obligación de limpieza y mantenimiento. Todo lo estipulado en el Plan de Mantenimiento es de obligada ejecución por el concesionario, entendiéndose incluido como anexo del Contrato, por lo que el incumplimiento de sus estipulaciones se entenderá como el incumplimiento de cualquiera de las recogidas en el mismo y en el presente Pliego. En lo referente al mantenimiento, el Ayuntamiento en beneficio del interés público podrá modificar el Plan en cualquier momento, siendo de obligado cumplimiento por el adjudicatario en un plazo improrrogable de 48 horas. El establecimiento que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello.

El Ayuntamiento de Monachil girará las inspecciones periódicas que estime convenientes, con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones idóneas y necesarias para su buen funcionamiento.



H) Otras obligaciones del adjudicatario. El adjudicatario también queda obligado a:

- Explotar directamente la actividad, no pudiendo subrogar, ceder o traspasar directa o indirectamente la concesión.
- Dotar a los espacios cedidos en concesión, a su cargo, de toda la maquinaria, mobiliario e instalaciones precisas para el desarrollo de la actividad de bar-cafetería a la que están destinadas.
- Mantener en buen estado las instalaciones y bienes
 - Obtener autorización expresa de la Corporación, y liquidar las tasas conforme a las Ordenanzas vigentes en esta materia para realizar publicidad en los espacios públicos
 - Instalar extintores contra incendios así como adoptar todas aquellas medidas de higiene y seguridad en el trabajo preceptivas según la legislación vigente.
 - La contratación y las obras o gastos que se deriven de la contratación de suministro y explotación que el concesionario estime convenientes o necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad.
 - Llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en marcha la conexión con la red de saneamiento de las instalaciones del establecimiento.
 - No efectuar obras que afecten al local y sus instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento. Tales obras y mejoras quedarán en todo caso en beneficio de las instalaciones del inmueble sin que quepa indemnización por ellas.
 - Consultar y obtener la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Monachil para la realización de cualquier variación sobre el funcionamiento de las actividades y servicios derivados de la concesión.
 - Suscribir con una entidad aseguradora antes de iniciar la explotación, una póliza de seguros multirriesgo que cubra a todo riesgo el valor real del inmueble siendo su beneficiario el Ayuntamiento de Monachil así como de responsabilidad civil frente a terceros debiendo acreditarse la vigencia anual de la póliza mediante la presentación de los correspondientes recibos en el Registro General de la Corporación en el primer mes de cada año de vigencia de la concesión.

VI.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

El término del plazo fijado para esta concesión todas las obras infraestructuras e instalaciones afectas a la concesión serán devueltas por el concesionario en las debidas condiciones de funcionamiento, uso y estado de mantenimiento. En este caso y en cualquiera otro que suponga la extinción de la concesión se producirá la reversión del material, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos al servicio objeto de la concesión o que se hayan incorporado durante la vigencia de la misma con el carácter de reversibles y se procederá a



confeccionar un inventario de las mismas en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias.

En dicho inventario no podrá incluirse elemento alguno que no tenga un estado aceptable de uso, a juicio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que sí obtenga dicha calificación o hacer frente al pago del mismo. El Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión antes del cumplimiento de su plazo de vigencia si lo justificasen circunstancias de interés público mediante resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren al concesionario, salvo el lucro cesante y demás conceptos expresamente recogidos en este Pliego. En cualquier caso cuando la concesión sea resuelta por culpa del adjudicatario le será incautada la garantía definitiva sin que ello suponga renuncia alguna a la indemnización que por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento pudiera determinarse, en la cuantía que exceda de dicha garantía.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en el presente Pliego incluso cuando se realicen a título de simple negligencia o inobservancia Toda infracción llevara consigo la imposición de sanciones, así como la obligación de resarcimiento del daño a cargo del/os mismo/s.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La descortesía y malos modos con la vecindad y clientela.
- El retraso en el pago del canon hasta 15 días desde su fecha obligatoria de liquidación
- Ocupar la vía pública con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa Municipal.
- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre en un máximo de 45 minutos
- La alteración leve del objeto de la actividad desarrollada en el Plan de Empresa.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Pliego o en el Plan de Empresa del adjudicatario, así como en el Anexo.
- Cualquier infracción que no esté calificada como de grave o muy grave.
- Aquellas que, no estando incluidas en el presente Pliego, estén consideradas como leves en las Ordenanzas Municipales.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La reincidencia en tres faltas leves, en un mes,



- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre del Bar-Cafetería y, en su caso, de la terraza donde está ubicado, en un periodo comprendido entre los 45 minutos y los 90 minutos.
- No someter a la aprobación municipal la ejecución de obras o reparaciones en el inmueble o sus instalaciones, y/o no ajustarse las mismas a lo autorizado por el Ayuntamiento.
- No someter a la aprobación municipal la instalación de cualquier tipo de publicidad en el establecimiento.
- No cumplir las órdenes cursadas por el Ayuntamiento sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- Exponer productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier otro tipo de disposición legal.
- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- La colocación de veladores cuando no esté autorizado por el Ayuntamiento.
- El retraso en el pago del canon entre 15 días y 2 meses desde su fecha obligatoria de liquidación.
- La alteración grave del objeto de la actividad desarrollada en el Plan de Empresa.
- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- No mantener en las debidas condiciones de limpieza la zona colindante.
- La inactividad de la explotación en un total de 10 días al mes.
- No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- La falta de aseo en la manipulación y presentación de alimentos y bebidas según conste en las inspecciones sanitarias realizadas por el órgano competente).
- Las así incluidas en las Ordenanza Municipales.
- El incumplimiento en algunas de las Cláusulas recogidas en el Presente Pliego que forma parte del Contrato de concesión.
- Hacer efectivo el pago de las multas en que pudiera concurrir fuera del periodo establecido para ello, no superándose los 30 días a contar desde el momento de la imputación de los hechos.

Tendrán la consideración de infracción muy grave:

- El retraso en más de dos meses en el pago del canon en la forma y plazo fijado.



- El reiterado incumplimiento en algunas de las Cláusulas recogidas en el Presente Pliego que forma parte del Contrato de concesión.
- La acumulación de más de tres faltas graves en un año.

SANCIONES:

- Por faltas leves multa del 2 al 5 por ciento del canon anual
- Por faltas graves multa del 5 al 25 por ciento del canon anual
- Por faltas muy graves multa del 25 al 50 por ciento del canon anual o rescisión de la concesión.
- El impago del canon dará lugar a la resolución del contrato

La acumulación de 2 faltas muy graves en un año conllevará la retirada de la concesión. Todas las sanciones monetarias serán abonadas dentro de los primeros 7 días del mes siguiente a la imputación de la falta. Superado este plazo y no habiéndose realizado el pago se requerirá por la vía de apremio y en el supuesto que diera motivos para ello se procederá a la retirada de la concesión por la acumulación de faltas. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá llevar consigo la extinción de la concesión y la subsiguiente reversión anticipada de las instalaciones al Ayuntamiento sin derecho a indemnización de ninguna clase.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Por finalización del plazo de su vigencia
- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Monachil y el adjudicatario
- Por reversión de la concesión por culpa del contratista a raíz de/los incumplimiento/s contemplados en este Pliego.

En este caso le será incautada la fianza definitiva constituida y además vendrá obligado a indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

- Por muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos de primer grado

VIII.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

1.- EMPRESAS O PERSONAS LICITADORAS-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera. Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan al efecto de conformidad con el art 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que compongan la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción debiendo indicar en



documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la identificación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración (Art 24 del RGLCAP)

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.- DOCUMENTACIÓN-Los licitadores presentarán, en el plazo de los quince días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicaran además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso y contendrán:

• **SOBRE A):** Incluirá la siguiente documentación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio



En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable a cumplimentar según Modelo adjunto en el anexo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 95 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

•**SOBRE B):** Incluirá la siguiente documentación

Plan de explotación de la actividad, incluyendo realización de actividades lúdicas, organización de eventos, oferta de productos de la zona, organización de fiestas en colaboración con los vecinos, precios orientativos de los productos a vender (refrescos, bocadillos, snacks, etc...) y cualesquiera otras cuestiones que se estimen de interés. Asimismo, podrán incluirse referencias al número y características del personal que llevará a cabo la explotación del bar-cafetería.

•**SOBRE C):** Incluirá la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa (ejem. fe de vida laboral) acreditativa de la experiencia en el sector de la hostelería.

b) Oferta económica, conforme al modelo que consta como Anexo II al presente pliego

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si la ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.



3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se sustituirá inicialmente por una declaración responsable de cumplir los requisitos requeridos, conforme al modelo del Anexo I. Posteriormente, deberá aportarse acreditación por el licitador que resulte adjudicatario.

3.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para personas físicas, aportarán su Documento Nacional de Identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3.2. La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizará mediante una declaración responsable formulada en el Anexo I del presente Pliego.

4. PRESENTACION DE OFERTAS-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), precepto de carácter básico: con carácter general el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

En este sentido, el artículo 31.2º in fine de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) señala que las concesiones se otorgarán previa licitación.

Por su parte, el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 18 de enero (en adelante RBELA), dispone que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las



especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Así pues, la forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con la Ley 9/2017

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.monachil.es.

Ante la imposibilidad actual de presentarse ofertas de modo electrónico, no se exigirá el empleo de medios electrónicos en la presente licitación al amparo de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Monachil, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La presentación de ofertas que no se ajusten a los modelos establecidos en este pliego supondrán la inadmisión de la oferta presentada.

La presentación de ofertas que no se ajusten a los modelos establecidos en este pliego supondrán la inadmisión de la oferta presentada.

IX CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN –

La documentación a entregar, se valorará del siguiente modo:

•**SOBRE B:**

Criterios evaluables conforme a un juicio de valor. Se valorará con hasta 30 puntos el Plan de explotación de la actividad presentado por el licitador, incluyendo realización de actividades lúdicas, organización de eventos, oferta de productos de la zona, precios orientativos de los productos, etc...) y cualesquiera otras cuestiones que se estimen de interés. Asimismo, podrán incluirse referencias al número y características del personal que llevará a cabo la explotación del bar-restauración.

Se valorará especialmente la contribución de la explotación de la actividad a la dinamización de la economía y diversificación de la oferta de ocupación del tiempo libre del municipio de Monachil.

Esta puntuación se efectuará conforme a informe emitido por los servicios técnicos municipales.

•**SOBRE C: Criterios cuantificables automáticamente:**

•**Experiencia en el sector de la hostelería.** Se valorará con hasta 20 puntos de la siguiente forma, no siendo acumulativos entre sí los tramos que se indican:

-Hasta 365 días de experiencia: 5 puntos

-De 366 a 450 días de experiencia: 10 puntos

-De 451 días en adelante: 20 puntos

• **Oferta económica.** Se valorará con hasta 50 puntos.

El sistema de puntuación será el siguiente:

Canon ofertado licitador x máxima puntuación

Mejor canon ofertado

Se excluirán automáticamente todas las ofertas que no alcancen como mínimo, el canon de salida previsto en la cláusula IV del presente Pliego.



*En caso de empate, se atenderá a criterios socioeconómicos, teniendo preferencia en la adjudicación quienes tengan las características siguientes, atendiendo al siguiente orden:

- 1º- Tener hijos menores a su cargo.
- 2º- Estar en situación de desempleo con anterioridad, de al menos tres meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 3º- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Si se mantiene el empate, se decidirá por sorteo.

X. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

La Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, de la LCSP, señala que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A). El presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si fuera necesario, el órgano concederá un plazo no superior a tres días el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si no hubiese documentación a subsanar, acto seguido procederá a la apertura y examen del sobre «B», valorándose por los miembros de la mesa/ remitiéndose al técnico encargado de su valoración. Una vez se obtenga el resultado de la valoración de los sobres «B», se reunirá



nuevamente la Mesa para dar a conocer, en acto público, el resultado, y proceder a la apertura del sobre “C” y a su valoración, dándose entonces a conocer quién es el candidato que ha presentado mejor oferta.

Se considerará mejor oferta la que obtenga una mayor puntuación total (Por la suma de las puntuaciones obtenidas en los sobres B y C) La apertura de los sobres B y C son actos públicos, por lo que se citará a los licitadores para que asistan al acto de apertura si así lo desean.

XI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

1.- A tenor del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

Poseer los requisitos de solvencia declarados en el Anexo I aportado en el sobre “A”.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Y de haber constituido la garantía definitiva por el 4% del valor del dominio público objeto de ocupación (art. 60 Reglamento Bienes EE.LL. de Andalucía). La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 del LCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, y a las cláusulas que rigen el presente concurso. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación deberá contener en todo caso la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer conforme al artículo 40 LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación En particular expresará los siguientes extremos:



- a) En relación con los candidatos descartados la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso el nombre del adjudicatario las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad en los términos del artículo 133 LCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153, que en todo caso no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran 15 días hábiles desde que remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La notificación se hará en los términos previstos en los artículos 14.2, 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional que se hubiese constituido.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación

No obstante, en el supuesto de que el adjudicatario solicitara elevarlo a escritura pública será a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado el Ayuntamiento podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados pudiéndose adjudicar al licitador siguiente a aquél por orden de ofertas contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que establezca el adjudicatario y terceros con ocasión del presente Contrato no afectarán al Ayuntamiento. Todos los gastos de publicación así como los de formalización del Contrato si los hubiese, serán por cuenta del adjudicatario así como los cambios de contadores correspondientes al suministro de agua, electricidad y otros.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS



13.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

13.2. Tratamiento de Datos En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica de Protección de Datos* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos especiales y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En cualquier caso los contratantes renuncian expresamente a su fuero propio y

quedan sujetos a los Tribunales de Granada.

EL ALCALDE

Fdo.- José Morales Morales



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la concesión administrativa del bar-cafetería en la Casa de la Cultura

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión administrativa del bar-cafetería en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Monachil.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato consistente en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

—Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

_____, a ___ de _____ de 2019.

Fdo. _____

ANEXO II.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

«Don con DNI n.º , mayor de edad, con domicilio en C/ y teléfono, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la licitación de la concesión del Bar-Cafetería en la Casa de la Cultura , y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para la citada adjudicación y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta, SE COMPROMETE A ASUMIR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO POR EL CANON ANUAL DE EUROS (en letra), EUROS (en número).

En, a de de 2019

Fdo. _____



ANEXO III

PLAN DE MANTENIMIENTO DEL BAR-CAFETERÍA EN LA CASA DE LA CULTURA

El Ayuntamiento facilitará al concesionario el presente plan de mantenimiento de las instalaciones, estableciéndose las labores a desarrollar así como su periodicidad para mantener en todo momento un espacio de calidad al servicio del ciudadano. El concesionario asume las obligaciones de limpieza, conservación de los espacios públicos afectos a la actividad, así como la retirada de basuras a los espacios exteriores a la actividad. Cuando sea de interés público y del servicio y cuando las circunstancias así lo requieran, se podrá modificar por el Ayuntamiento el horario, los días y lugares donde se efectuará la prestación del servicio de limpieza. Todo lo estipulado en el plan de mantenimiento es de obligada ejecución por el concesionario, en un plazo improrrogable de 48 horas, incluyéndose como anexo del contrato, por lo que el incumplimiento de sus estipulaciones se entenderá como el incumplimiento de cualquiera de las recogidas en el mismo y en el Pliego. Las estructuras que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello. La limpieza y mantenimiento a que se hace referencia en el Plan está indicada en aquellas zonas próximas y colindantes donde se ubica el bar-cafetería, y comprenderá las siguientes obligaciones a cumplir por el adjudicatario:

a) Barrido diario al finalizar la jornada del perímetro del bar-cafetería, extendiéndose hasta la zona donde, en su caso, se hayan ubicado veladores; vaciado diario de papeleras del bar-cafetería (incluyendo la colocación de bolsas higiénicas).



b) Trabajos de pintura en las estructuras del material que forme parte del bar-cafetería. Repaso de albañilería en el caso de deterioro de zonas enfoscadas.

c) El horario máximo de cierre queda sujeto a las condiciones y horarios establecidos en la Ley de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 155/2018, de 31 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. Todos los productos y medios que se utilicen en la limpieza y mantenimiento serán de cuenta del contratista adjudicatario. No se podrán utilizar ácidos ni líquidos corrosivos salvo que la eliminación de alguna mancha persistente así lo aconseje y siempre con la autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento de Monachil girará las inspecciones periódicas que estime convenientes con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones idóneas y necesarias para su buen funcionamiento.

